

Tema 44. Organización administrativa de los Impuestos sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Organos a los que corresponde su gestión en la Administración Central y en la Territorial.—Atribuciones del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de los Delegados de Hacienda. Los Jurados Tributarios: su competencia en relación con estos Impuestos.

Tema 45. Facultades y deberes de los Abogados del Estado en relación con los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales.—Facultades y deberes de los Liquidadores de Distrito Hipotecario.—Sustitución de estos.—Responsabilidad de los funcionarios encargados de la gestión del Impuesto.—Libros que deben llevarse en las Oficinas Liquidadoras. Hojas de liquidación.—Servicio de Estadística.—Inspección de los servicios.

Tema 46. Inspección e investigación de los Impuestos sobre las Sucesiones y sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Organos competentes para dirigirla y realizarla; tramitación de los expedientes.—Facultades de la Administración para obtener documentos y datos y para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales; examen de los artículos 21 y 22 del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.—Denuncias: requisitos y tramitación.

Tema 47. Normas de control de los Impuestos sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Obligaciones de los órganos judiciales, Notarios, particulares, Bancos, Asociaciones, Sociedades, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, Entidades públicas y privadas, funcionarios públicos en general, Corporaciones locales, Organismos sindicales y Organismos administrativos autónomos.—Normas fiscalizadoras de la retirada de bienes constituidos en depósito o bajo cualquier otra forma contractual.—Excepciones. Control de los impuestos en seguros, subastas, fianzas y cajas de seguridad.—Efectos de la falta de la nota de liquidación o de exención en los actos o contratos sujetos al Impuesto.

Tema 48. Las infracciones tributarias y su sanción.—Falta de presentación de los documentos en plazo reglamentario.—Disminución de valores en los bienes declarados.—Ocultación de bienes.—Falta de pago del Impuesto dentro del plazo reglamentario: efectos.—Sanciones a los Liquidadores de Distrito Hipotecario.—Sanciones a que da lugar la inspección e investigación del Impuesto.

Tema 49. Sanciones a que da lugar el control del Impuesto.—Sanciones a autoridades y funcionarios, Organismos judiciales, Notarios, particulares, Bancos, Sociedades, Asociaciones, Cajas de Ahorros, Montes de Piedad, etc.—Sanciones cuando se retiran bienes sin la pertinente autorización administrativa.—Responsabilidad penal.—Adquisición por el Estado de bienes inmuebles que hayan sido objeto de alguna transmisión con ocultación punible de su valor.—La condonación de sanciones.

Tema 50. Revisión in via administrativa de actos relativos a los Impuestos sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales.—Supuestos de revisión de oficio.—Recurso de reposición.—Reclamaciones económico-administrativas.—Rectificación de errores materiales.—Devolución de ingresos indebidos.—Distinción entre errores de hecho y de derecho.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Genética vegetal y animal», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Genética vegetal y animal»; debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores, y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertene-

cido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido, o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintium años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangóiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Parasitología», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Parasitología»; debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).